



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección de Facilitación del
Comercio Exterior

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro,

INFORME N° - 2024 - MINCETUR/VMCE/DGFCE/DFCE - FVR

A : **CAROL PAMELA FLORES BERNAL**
Directora de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior

ASUNTO : **INFORME TÉCNICO LEGAL**
Consulta pública sobre el cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1492.

REFERENCIA : --

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, a fin de remitir a su Despacho el presente informe:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el Estado Peruano aprobó el "Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante" (en adelante, el "Reglamento AIR Ex Ante").¹
- 1.2 Según el inciso 1 del artículo 3 del referido Reglamento, el AIR Ex Ante es un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, al mismo tiempo que toma en cuenta los riesgos.
- 1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 020-2024-MINCETUR, el MINCETUR aprobó su agenda temprana, la misma en la que se indica el problema público identificado por la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior, así como las posibles intervenciones regulatorias para atender dicha problemática, lo que a continuación se detalla:

Problema Público identificado: Dificultades para garantizar que las operaciones logísticas sean prestadas por los operadores de comercio exterior autorizados y no por empresas informales, específicamente respecto a los procesos de endose en procuración y la autorización comercial de entrega de la carga. Actualmente, dichos procesos son desarrollados en diferentes plataformas, siendo dificultosa la trazabilidad de la información. Al respecto, el Módulo de Intercambio de Información entre operadores de comercio exterior (MIIO) del MINCETUR, creado mediante Decreto Legislativo 1492 y que se encuentra en la VUCE, garantiza que los procesos mencionados sean realizados por dichos operadores, sin embargo no es de uso obligatorio, siempre que los operadores cuenten con sus propias plataformas.

- 1.4 Con relación a la consulta pública, el Reglamento AIR Ex Ante, señala que es el instrumento mediante el cual la entidad pública brinda y recibe información y retroalimentación del ciudadano, las empresas o cualquier actor o grupo afectado con la finalidad de evaluar los impactos que pueda generar una posible intervención regulatoria. Aporta el conocimiento, las

¹ El Decreto Legislativo N° 1448, norma que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, respecto al marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, estableció algunas herramientas para la mejora de la calidad regulatoria, entre ellas el AIR.



**PERÚ**Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoViceministerio de
Comercio ExteriorDirección de Facilitación del
Comercio Exterior

perspectivas y las ideas sobre el problema público, brindando alternativas de solución a los directamente afectados, identifica efectos no deseados y contribuye a la reducción de riesgos de cumplimiento. Dota de legitimidad a la decisión que se tome generando confianza y predictibilidad en el ciudadano sobre la actuación de las entidades públicas.

- 1.5 En tal sentido, de conformidad con la estrategia de difusión de la consulta pública desarrollada por la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior, se consideró la aplicación de un cuestionario con preguntas abiertas para los almacenes aduaneros, agentes de carga internacional, transportistas internacionales o sus representantes (líneas navieras y líneas aéreas), dueños o consignatarios de la mercancía o sus representantes (agentes de aduanas) por el período de quince (15) días calendarios (del 5 al 19 de julio de 2024) para la identificación de problemas públicos vinculados al cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1492. (<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/campa%C3%B1as/69522-consulta-publica-cumplimiento-del-reglamento-del-decreto-legislativo-n-1492>) y difundido mediante las redes sociales del ministerio.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias (en adelante, la "LOF MINCETUR").
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1492, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior.
- 2.3 Decreto Supremo N° 001-2021-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1492, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, y sus modificatorias (en adelante, el "ROF MINCETUR").
- 2.5 Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 020-2024-MINCETUR, Aprueban la Agenda temprana del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 2.7 Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, Formato Único de Agenda Temprana y la Guía de Consulta Pública.

III. ANÁLISIS:

Competencia del sector

- 3.1 El artículo 2 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, el "MINCETUR"), dispone que este Ministerio define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo; asimismo, indica que éste tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3.2 Asimismo, conforme a los literales a) y b) del artículo 4 de la LOF MINCETUR, son objetivos de este establecer la política de comercio exterior orientada a lograr un desarrollo creciente y sostenido del país, así como obtener las mejores condiciones de acceso y competencia para una adecuada inserción del país en los mercados internacionales.



- 3.3** Conforme a los literales a), c), d), e) y f) del artículo 51 del ROF MINCETUR, son funciones de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior, proponer, evaluar y supervisar las políticas, planes, programas, mecanismos, y marco normativo de facilitación de comercio exterior, destinados a incrementar la competitividad del comercio exterior, a nivel nacional e internacional en el ámbito de sus competencias; proponer y coordinar acciones conducentes a la reducción de sobrecostos que limiten o dificulten la fluidez del comercio exterior; identificar restricciones al comercio y otras barreras que afecten la competitividad del comercio exterior, en coordinación con el sector privado; formular, evaluar y ejecutar las políticas, planes, programas, mecanismos, y marco normativo de facilitación de comercio exterior; así como, formular, evaluar, y ejecutar las políticas, planes, programas, mecanismos y marco normativo en los asuntos de logística internacional y de comercio exterior vinculados a la integración física y fronteriza en coordinación con los sectores competentes, según corresponda.
- 3.4** De otra parte, de conformidad con los literales a), d) y f) del artículo 53 del ROF MINCETUR, son funciones de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior, coordinar, implementar, promover y ejecutar las políticas, planes, programas, mecanismos y marco normativo para la facilitación del comercio exterior; desarrollar, implementar y ejecutar los asuntos relativos al desarrollo de la política nacional de logística internacional y de comercio exterior vinculados a la integración física y fronteriza; e, implementar y gestionar la optimización de la cadena logística vinculada al comercio exterior.
- 3.5** De otro lado, mediante el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1492, la facultad de realizar la actividad administrativa de fiscalización y la de sanción respecto de las disposiciones de la citada norma está a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 3.6** Finalmente, de conformidad con la Guía de Consulta Pública aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, se establece que una vez concluido el proceso de consulta se realiza una evaluación que permite identificar las oportunidades de mejora, las fortalezas y el nivel de cumplimiento de los objetivos; a fin de implementar una estrategia que optimice la efectividad de las consultas que se realicen de manera posterior. Asimismo, indica que se debe elaborar un informe final que da cuenta de los resultados del proceso de consulta, el mismo en que se adjuntan los documentos sometidos a consulta: el informe que contiene el AIR, la propuesta normativa, la exposición de motivos, así como la matriz de comentarios, entre otros.
- 3.7** En ese sentido, en atención a las competencias señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo establecido en la Guía de Consulta Pública, corresponde emitir el presente informe.

Sobre la consulta pública temprana

- 3.8** De conformidad con el inciso 1 del numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento AIR Ex Ante, la consulta pública temprana se realiza en la etapa previa al diseño del proyecto regulatorio, comprende la participación de los posibles grupos afectados, dependiendo del alcance del problema público que se quiere solucionar, el análisis de las alternativas de solución y sus respectivos impactos. Asimismo, su objeto puede comprender, la participación de entidades públicas involucradas en la materia, expertos, académicos, investigadores, representantes de la sociedad civil o del sector privado o ciudadanos en general.

1) Objetivo de la consulta pública

Conocer los principales problemas que presentan los operadores de comercio exterior en el cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1492, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-MINCETUR.

Por lo tanto, se busca conocer y evaluar las principales dificultades que presentan los almacenes aduaneros, agentes de carga internacional, transportistas internacionales o sus representantes (líneas navieras y líneas aéreas), dueños o consignatarios de la mercancía o sus representantes (agentes de aduanas) respecto de los procesos de endoso en procuración

electrónico y autorización comercial de entrega, sobre el uso del Módulo de Intercambio de Información entre Operadores de Comercio Exterior (MIIO), sobre la presentación del conocimiento de embarque digital o digitalizado; así como las recomendaciones que alcanzarían al MINCETUR para el mejoramiento de los procesos antes mencionados a nivel técnico y normativo.

2) Partes interesadas

Almacenes aduaneros, agentes de carga internacional, transportistas internacionales o sus representantes (líneas navieras y líneas aéreas), dueños o consignatarios de la mercancía o sus representantes (agentes de aduanas).

3) Herramienta de consulta pública

Tabla N° 1 – Análisis de la herramienta de consulta pública

Herramientas	Partes interesadas	Recursos	Fortalezas	Debilidades	Medio empleado	Idioma	Periodicidad	Evaluación final
Cuestionario	<ul style="list-style-type: none">Almacenes aduaneros.Agentes de carga internacional.Transportistas internacionales o sus representantes (líneas navieras y líneas aéreas).Dueños o consignatarios de la mercancía o sus representantes (agentes de aduanas).	Recursos del MINCETUR	<ul style="list-style-type: none">Recoger información de manera estructurada y a un gran número de las partes interesadas.Análisis más eficiente de las respuestas.Percepción positiva de los operadores de comercio exterior respecto del consumo reducido de tiempo para el llenado del cuestionario.	<ul style="list-style-type: none">Mala formulación de las preguntas que puede llevar a un mal resultado.Orientar las respuestas de los operadores de comercio exterior consultados.Respuestas poco entendibles que podrían llevar más tiempo para su análisis y procesamiento.	Cuestionario elaborado en formulario Google Docs y publicado en la página web del MINCETUR.	Español	15 días calendario (del 5 al 19 de julio de 2024)	<ul style="list-style-type: none">Elaboración de una matriz de comentarios sistematizados que recoja todas las opiniones, observaciones y preguntas recibidas durante el proceso de consulta pública.Posteriormente se realizará una evaluación que permita identificar las oportunidades de mejora, las fortalezas y el nivel de cumplimiento del objetivo de la consulta pública; a fin de implementar una estrategia que optimice la efectividad de las consultas que se realicen de manera posterior.

4) Estrategia de difusión

Consulta pública difundida en las redes sociales del MINCETUR (Facebook, Twitter y LinkedIn).

5) Contenido del cuestionario:

Se formularon las siguientes siete (7) preguntas:



Tabla N° 2 – Preguntas del cuestionario

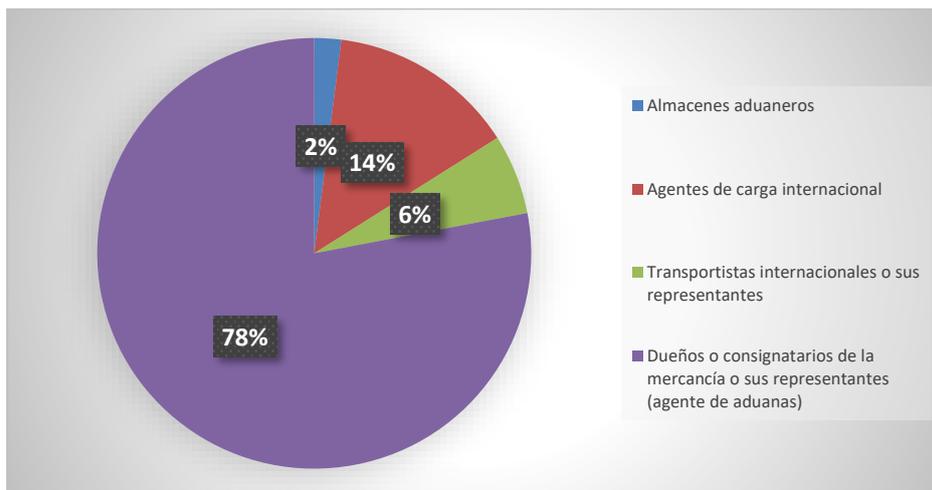
1. ¿Considera usted que equiparar el “mandato electrónico” con el “endoso en procuración del conocimiento de embarque” realizado a través del Módulo de Intercambio de Información entre Operadores de Comercio Exterior (MIIO) u otra plataforma sería una medida efectiva para facilitar este proceso? <i>Sustente su respuesta.</i>
2. ¿Considera usted que para los procesos comerciales de exportación deben existir medios digitales para facilitar el intercambio de información entre los operadores de comercio exterior? <i>Sustente su respuesta.</i>
3. En el caso del transporte aéreo, ¿considera usted que para los procesos comerciales de importación y exportación existen plataformas digitales que facilitan el intercambio de información entre los operadores? ¿Considera que el Módulo de Intercambio de Información entre Operadores de Comercio Exterior (MIIO) podría ser útil para estas operaciones? <i>Sustente su respuesta.</i>
4. ¿En qué casos existen dificultades para la presentación del conocimiento de embarque digital o digitalizado en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1492? <i>Detalle los casos.</i>
5. ¿Considera usted que existe claridad respecto de las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1492 que están dirigidas a los almacenes aduaneros? <i>Sustente su respuesta.</i>
6. El Módulo de Intercambio de Información entre Operadores de Comercio Exterior (MIIO) garantiza que las operaciones de comercio exterior sean validadas por operadores habilitados por las autoridades competentes. En ese sentido, ¿qué mejoras (normativas, funcionales u otras) considera usted que pueden realizarse en el MIIO para seguir cumpliendo con su objetivo de impulsar la formalidad y seguridad en el mercado logístico? <i>Detalle las mejoras.</i>
7. ¿Qué recomendaciones daría usted para ayudar a facilitar los procesos de endoso en procuración y autorización comercial de entrega de la mercancía? <i>Detalle sus recomendaciones.</i>

6) Respuestas al cuestionario

Se recibieron respuestas de una total de 50 ciudadanos que representan a operadores de comercio. A continuación, se detallan los resultados por sujeto y tipo de operador de comercio exterior:

Tabla N° 3 – Total de respuestas por tipo de operador de comercio exterior

Tipo de operador de comercio exterior	Total
Almacenes aduaneros	1
Agentes de carga internacional	7
Transportistas internacionales o sus representantes	3
Dueños o consignatarios de la mercancía o sus representantes (agente de aduanas)	39
Total	50

Gráfico N° 2 – Total de respuestas por tipo de operador de comercio exterior

Sobre los resultados de la consulta pública temprana

- 3.9** Cada una de las respuestas recibidas al cuestionario de los 50 ciudadanos, han sido evaluadas para atender el problema público identificado en la agenda temprana.
- 3.10** Las respuestas al cuestionario han sido ingresadas en una Matriz de Comentarios, la que se encuentra adjunta al presente informe (Anexo 1), y en la que se detallan: 1) Identificación (Nombre o Razón Social), 2) Representante legal, 3) DNI / RUC, 4) Preguntas del cuestionario, 5) Respuestas a las preguntas del cuestionario, 6) Pertinencia de la respuesta, 7) Respuesta aceptada y 8) Sustento de la respuesta
- 3.11** De conformidad con la Guía de Consulta Pública la Matriz de Comentarios se encontrará a disposición de todos los interesados en el sitio web del MINCETUR, para su conocimiento, así como el presente informe.²

IV. CONCLUSIONES

- 4.1** La consulta pública es el instrumento mediante el cual la entidad pública brinda y recibe información y retroalimentación del ciudadano, las empresas o cualquier actor o grupo afectado con la finalidad de evaluar los impactos que pueda generar una posible intervención regulatoria. Asimismo, la consulta pública temprana se realiza en la etapa previa al diseño del proyecto regulatorio, comprende la participación de los posibles grupos afectados, dependiendo del alcance del problema público que se quiere solucionar, el análisis de las alternativas de solución y sus respectivos impactos.
- 4.2** De conformidad con la estrategia de difusión de la consulta pública desarrollada por la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior, se consideró la aplicación de un cuestionario con preguntas abiertas para los almacenes aduaneros, agentes de carga internacional, transportistas internacionales o sus representantes (líneas navieras y líneas aéreas), dueños o consignatarios de la mercancía o sus representantes (agentes de aduanas), por el período de quince (15) días calendario (del 5 al 19 de julio de 2024) para la identificación de problemas públicos vinculados al cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1492, el cual fue publicado en la página web del MINCETUR y difundida en sus redes sociales (Facebook, Twitter y LinkedIn).

² "Paso 11: Respuesta a los comentarios

La matriz con las respuestas se publica en el sitio web de la entidad y es puesta a disposición de todas las partes interesadas. Además de la matriz, se publican las actas, informes, presentaciones y otros documentos que hayan sido elaborados durante el proceso de consulta, a modo de anexo. Adicionalmente, se pueden publicar los documentos remitidos por las partes interesadas con sus comentarios."



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección de Facilitación del
Comercio Exterior

- 4.3** El cuestionario contó con siete (7) preguntas respecto a los procesos de endoso en procuración electrónico y autorización comercial de entrega, sobre el uso del Módulo de Intercambio de Información entre Operadores de Comercio Exterior (MIIO), sobre la presentación del conocimiento de embarque digital o digitalizado; así como las recomendaciones al MINCETUR para el mejoramiento de los procesos antes mencionados a nivel técnico y normativo.
- 4.4** Se recibieron respuestas de una total de 50 ciudadanos que representan a operadores de comercio exterior, siendo el 78% dueños o consignatarios de la mercancía o sus representantes (agentes de aduanas), 14% agentes de carga internacional, 6% transportistas internacionales, y el 2% almacenes aduaneros.
- 4.5** Las respuestas recibidas al cuestionario han sido evaluadas por la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior, análisis que se encuentra en la Matriz de Comentarios adjunta al presente informe (Anexo 1).

V. RECOMENDACIONES

- 5.1** Se recomienda alcanzar el presente informe al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINCETUR en su calidad de Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del MINCETUR, para su conocimiento y fines que estime convenientes.
- 5.2** Se recomienda publicar el presente informe, así como la Matriz de Comentarios, en la página web del MINCETUR, a fin de que los resultados de la consulta pública sean de conocimiento de las partes interesadas.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FERNANDO ANTONIO VIGIL ROJAS

Especialista de la Dirección De Facilitación Del Comercio Exterior

Adj.: Matriz comentarios consulta pública Rgto. DL 1492 - Final_firmado.pdf

fvr

Expediente N° 1676907

